



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°061-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 11 de abril del 2025

VISTOS:

El informe N°048-2025-WDFM-GIDU/MDEP recepcionado en trámite documentario con fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe N°052-2025-GAF-GM-MDEP-T de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°058-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°046-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Regional Directoral N°001-2011-EF/77.15, la Dirección General del Tesorero Público, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de caja chica.

Que, el numeral 10.1) del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, señala: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°061-2025-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°048-2025-WDFM-GIDU/MDEP recepcionado en trámite documentario con fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en donde señala que existen diversos gastos imprevistos para el funcionamiento de la misma Gerencia tales como gastos en reuniones extraordinarias de coordinación, compras y servicios no programados entre otros. Siendo indispensable el uso de un fondo de caja chica contempladas en:

2.3.199.199	OTROS BIENES	S/.600.00
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	S/.400.00
TOTAL		S/.1000.00

Que, del informe citado en el párrafo precedente se señala que es necesario contar con un fondo de caja chica de S/. 1000.00, con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades y para un buen funcionamiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, mediante informe N°052-2025-GAF-GM-MDEP-T de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la habilitación de fondos para apertura de caja chica para atender los gastos que no pueden ser programados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el monto de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles) por lo que se requiere la certificación presupuestal de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, y aprobación mediante acto resolutivo emitido por Gerencia de Asesoría Legal, así también se encarga su administración y respectiva rendición al Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza, dentro del plazo establecido según norma vigente.

Que, mediante informe N°058-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2025, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°0142-2025, por el importe de S/.1,000.00 (mil con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Programa	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Act/AI/Obra	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTION
Grupo Funcional	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Finalidad	: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
Secuencia Funcional	: 0009
Fuente de Financiamiento:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Monto Total	: S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles)

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a la Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente tendiente a emisión de acto resolutivo.

Que, mediante informe N°046-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado la documentación concerniente, emite opinión favorable a la habilitación de fondos para caja chica a favor del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza, recomendando al referido funcionario se encargue del manejo y rendición de la caja chica, conforme a la normatividad legal vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°061-2025-A-MDEP-T

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la habilitación de fondos de caja chica por el monto de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles) con la certificación de crédito presupuestario N°142-2025, solicitada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para cubrir diversos gastos imprevistos para el funcionamiento de la misma Gerencia tales como gastos en reuniones extraordinarias de coordinación, compras y servicios no programados entre otros, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Programa	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Act/AI/Obra	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTION
Grupo Funcional	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Finalidad	: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
Secuencia Funcional	: 0009
Fuente de Financiamiento:	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Monto Total	: S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA**, sea el responsable del manejo y rendición de la caja chica, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldia
GM
GAL
GPPRYCTI
GAF
UTE
GIDU
Interesado
archivo